

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO

CLM/clm

Hoy se resolvió lo que sigue;

RESOLUCIÓN EXENTA N°21-21

CONCEPCIÓN, 14 DE ABRIL DE 2021

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO 2 DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR”. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL BIOBÍO Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “COPEVAL S.A”, TRANSFIERE RECURSOS.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Exenta N°32, modificada por la Resolución Exenta N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, la Resolución (E) N° 113, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF y aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”; Resolución Exenta RA N° 58/196/2019 que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrando a doña Ximena Riffo Vargas primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.



CONSIDERANDO:

1. La Resolución (E) N° 32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020, que regulan texto de las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, y la Resolución (E) N° 113, de 2021, todas de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”.
2. La **Resolución (E) N°04-21**, de fecha 15 de febrero de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el llamado a la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO**", disponiendo además el proceso de selección de 03 Agentes Operadores Intermediarios para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. La **Resolución (E) N°08-21 de 08 de marzo de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la "**Primera Convocatoria Región del Biobío 2021, PAR Impulsa Turismo**", a **CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO (CORPARAUCO), A CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) Y A COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL)**
4. La **Resolución (E) N°15-21**, de fecha 31 de marzo de 2021 de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N°02**, adoptado en la **Sesión N°7**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el día 31 de marzo de 2021, que aprobó 94 Proyectos Individuales (GRUPO 2), asignándoles su financiamiento al **AOI COPEVAL S.A**, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$297.984.828.-** (*doscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos*), de los cuales **\$274.631.535.-** (*doscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos*) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$18.949.576.-** (*dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos*) para gastos de administración y hasta **\$4.403.717.-** (*cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos diecisiete pesos*) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.
5. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

N°	Beneficiario(a)	RUT	N° Inscripción RPJ
1	Meraki Spa	76871258-1	48135
2	Consultora y Productora Esquerré Ltda.	76917832-5	46323
3	Servicios Turísticos Esquerre Limitada	76067017-0	38282
4	Turismo Esquerré Ltda	83277100-7	15027
5	Viajes Campanil Limitada	76051007-6	47632
6	Sociedad Gastronómica Benitez e Hijo Limitada	76484149-2	42364
7	Hostería Lidia Elizabeth Carrillo Schneider E.I.R.L.	76436555-0	51212
8	Comercial Campos Villagra y Compañía Limitada	76385130-3	50856
9	Manros Dichato Spa	77072068-0	50910
10	Chef al Vacío Spa	76819834-9	51126
11	Comercial Audio Tec Limitada	76381800-4	50857
12	Home Cafe Spa	76856765-4	51037
13	Inversiones y Servicios Stella Maris Spa	77039591-7	51039
14	Hotel Boutique Y Bistro Purísima Ltda.	76520112-8	49822
15	Bar Restaurant Galería Aura Limitada	76357579-9	50889
16	Restaurante Discoteca y Centro de Eventos Freddy Antonio Poza Riffo E	76709932-0	51207
17	Rios y Castaneda Spa	76241485-6	51208
18	Restaurant Zulema del Carmen Montanares Pereira E.I.R.L.	77004501-0	51209
19	Sociedad Comercial Poblete y Cía. Limitada	76752922-8	51210
20	Restaurante y Discoteque Mario Francisco Puentes Araya Empresa Individual	76626766-1	49834
21	Servicio de Actividades Turísticas y de Esparcimiento Limitada	76227842-1	50858
22	Camping y Cabañas del Sur SPA	76906977-1	51153
23	Emilio Jose Espinoza Cabezas Turismo E.I.R.L.	76932393-7	
24	Faro Cocholgue Restaurante Limitada	76576027-5	47862
25	Sociedad De Turismo Altural Limitada	76079854-1	51211
26	Sociedad Gastronómica Yañez Y Espinoza Ltda.	76464615-0	49802
27	Sociedad Lagos Beltrán Limitada	77536730-K	50859
28	Centro de Eventos y Cabañas Brisas de Campo Limitada	77044349-0	51041
29	Riffo Spa	96871570-4	49855
30	Restaurante Veronica Maradona Barrera E.I.R.L.	76794261-3	51042
31	Inversiones y Desarrollo Integral Patagonia Spa	76899927-9	46377
32	Valle del Rio Spa	76831285-0	47775
33	Sociedad Patagónica del Sur Limitada	76551766-4	51149
34	Comercial Lorena Haydée Garrido Reyes Alma E.I.RI	76209899-7	50860
35	Comercializadora De Productos y Servicios De Cafetería Restaurante y Eventos	76513949-K	50862
36	Inversiones Lomas de Coliumo	76768642-0	51044
37	Madero Express Spa	76998588-3	51133
38	Gastronómica e Inversiones Machupichu Spa	77044972-3	51151
39	Albert Gustavo Alfredo Muñoz Méndez Tour Operador E.I.R.L.	76912461-6	51127
40	Comercial Ríos y Ríos Limitada	77864910-1	49993
41	Servicios Gastronómicos Mia Limitada	76628809-K	51112
42	Inversiones Italo Rocci Spa	76554173-5	51152
43	Hotelera y Turismo Nonguen Ltda.	76657620-6	33497
44	Sociedad de Restaurantes Fuentes Y Compañía Limitada	76497727-0	47780



45	Inversiones Nauhelco Limitada	78746420-3	19699
----	-------------------------------	------------	-------

6. La **Resolución (E) N°15-21**, de fecha 31 de marzo de 2021, de esta Dirección Regional, que seleccionó al **AOI COPEVAL S.A**, para la administración de **94 proyectos individuales grupo 2**, aprobados en el marco del llamado a la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO**"
7. La **Resolución (E) N°649 de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**
8. Que, mediante **Resolución (E) N°01-21** de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional del Biobío.
9. Que el Agente Operador Intermediario **COPEVAL SA**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N°10099**.
10. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO**", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par", celebrado con fecha 12 de abril de 2021, entre el Agente operador intermediario **COPEVAL S.A** y la Dirección Regional Corfo Biobío.
11. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 15.000 UTM.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO**", en el Marco del Instrumento "Proyectos de apoyo a la Reactivación - Par", celebrado con fecha 12 de abril de 2021, entre el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A** y la Dirección Regional, Corfo Biobío, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
 "PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021,
 PAR IMPULSA TURISMO"
 COPEVAL S.A

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 12 de abril de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) de la Región del Biobío, doña **XIMENA RAQUEL RIFFO VARGAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.696.729-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Rengo N° 476, 4° piso, Concepción, Región del Biobío, y el **AGENTE**

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 www.fomentobiobio.cl



OPERADOR INTERMEDIARIO COPEVAL S.A., RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, cédula nacional de identidad N°11.633.597-2 y doña **CAROLINA JARPA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N°14.069.782-6, todos domiciliados, para estos efectos, en Freire 740 oficina 43, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa Turismo”, aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N°649 de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 01-21** de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional del Biobío.
6. La **Resolución (E) N°04-21, de 15 de febrero de 2021**, de la Dirección Regional del Biobío de Corfo, se dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la “**Primera Convocatoria Región del Biobío 2021, PAR Impulsa Turismo**” en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N°08-21 de 08 de marzo de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la “**Primera Convocatoria Región del Biobío 2021, PAR Impulsa Turismo**”, a **CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO (CORPARAUCO), A CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) Y A COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL)**
8. La **Resolución (E) N°15-21, de 31 de marzo de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 07**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 31 de marzo de 2021, que adjudicó el grupo 2 de Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **94 Proyectos Individuales (grupo 2)**, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$297.984.828.-** (*doscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos*), de los cuales **\$274.631.535.-** (*doscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos*) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$18.949.576.-** (*dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos*) para gastos de administración y hasta **\$4.403.717.-** (*cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos diecisiete pesos*) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A** se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales del grupo 2 son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamiento \$	Monto Beneficiario \$	OH \$	TOTAL
1	Silvana Benítez Flores	21PARTU-159623	11778209-3	3.000.000	2.612.000	207.000	3.207.000
2	Meraki Spa	21PARTU-159683	76871258-1	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
3	Consultora y Productora Esquerré Ltda.	21PARTU-159693	76917832-5	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
4	Servicios Turísticos Esquerre Limitada	21PARTU-159694	76067017-0	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
5	Turismo Esquerré Ltda	21PARTU-159698	83277100-7	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
6	Viajes Campanil Limitada	21PARTU-159699	76051007-6	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
7	Marta Margarita Curin Leñam	21PARTU-159720	9168542-6	3.000.000	1.306.000	207.000	3.207.000
8	Sociedad Gastronómica Benitez e Hijo Limitada	21PARTU-159728	76484149-2	3.000.000	4.571.000	207.000	3.207.000
9	Hosteria Lidia Elizabeth Carrillo Schneider E.I.R.L.	21PARTU-159741	76436555-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
10	Wanda Carmen Neira Venegas	21PARTU-159807	11794440-9	2.700.000	1.200.000	186.300	2.886.300
11	Comercial Campos Villagra y Compania Limitada	21PARTU-159824	76385130-3	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
12	Mirta Lorena Zambrano Fierro	21PARTU-159846	9501742-8	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
13	Manros Dichato Spa	21PARTU-159831	77072068-0	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
14	Chef al Vacío Spa	21PARTU-159832	76819834-9	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
15	Comercial Audio Tec Limitada	21PARTU-159838	76381800-4	3.000.000	2.000.000	207.000	3.207.000
16	Home Café Spa	21PARTU-159895	76856765-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
17	Blanca de las Nieves Bernal Figueroa	21PARTU-159972	11079364-2	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
18	Evelyn Alejandra González Cerro	21PARTU-160030	14067493-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
19	Ricardo del Rosario Cariaga Herrera	21PARTU-160032	9431739-8	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
20	Inversiones y Servicios Stella Maris Spa	21PARTU-159946	77039591-7	2.996.000	1.300.000	206.724	3.202.724
21	Ana Luisa Cerro Gatica	21PARTU-160031	7638234-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
22	Miriam Ivonne Penailillo Amigo	21PARTU-160066	14060550-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
23	Johana Marisol Parada Fuentes	21PARTU-160077	14539787-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
24	Hotel Boutique Y Bistro Purísima Ltda.	21PARTU-160117	76520112-8	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
25	Fabiola Maria Antonieta Mendoza Rosales	21PARTU-160127	09117897-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
26	Bar Restaurant Galeria Aura Limitada	21PARTU-160153	76357579-9	3.000.000	2.000.000	207.000	3.207.000
27	Restaurante Discoteca y Centro de Eventos Freddy Antonio Poza Rifo E	21PARTU-160080	76709932-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000



28	Nury Salome Avila Aravena	21PARTU-160142	11149510-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
29	Rios y Castaneda Spa	21PARTU-159962	76241485-6	2.280.000	977.143	157.320	2.437.320
30	Ruth Ester Rebolledo Castillo	21PARTU-160055	9670181-0	3.000.000	1.850.000	207.000	3.207.000
31	Restaurant Zulema del Carmen Montanares Pereira E.I.R.L.	21PARTU-160141	77004501-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
32	Felix Enrique Hernandez Bustamante	21PARTU-160200	7698967-2	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
33	Sociedad Comercial Poblete y Cia Limitada	21PARTU-160219	76752922-8	2.500.000	1.090.000	172.500	2.672.500
34	Restaurante y Discoteque Mario Francisco Puentes Araya Empresa Indivi	21PARTU-160228	76626766-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
35	Nicole Estefania Cartes Chandia	21PARTU-160266	17887654-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
36	Alicia Tamara Orellana Palma	21PARTU-160976	12734862-6	3.000.000	2.000.000	207.000	3.207.000
37	Servicio de Actividades Turísticas y de Esparcimiento Limitada	21PARTU-160988	76227842-1	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
38	Bairon Alexi Rodriguez Cuadra	21PARTU-161244	18690707-8	1.901.000	1.099.000	131.169	2.032.169
39	Francisca de las Nieves Varela Ruiz	21PARTU-161322	16707410-3	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
40	Camping y Cabañas del Sur SPA	21PARTU-161329	76906977-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
41	Magdalena Elizabeth Ocampos Garrido	21PARTU-161514	13148583-2	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
42	Emilio Jose Espinoza Cabezas Turismo E.I.R.L.	21PARTU-161542	76932393-7	2.996.000	1.284.000	206.724	3.202.724
43	Faro Cocholgue Restaurante Limitada	21PARTU-161878	76576027-5	3.000.000	1.287.000	207.000	3.207.000
44	Ramón Fernandez Cerro	21PARTU-163481	12558548-5	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
45	Eduardo Moisés Larravide Ojeda	21PARTU-162076	9944011-2	2.975.000	1.275.000	205.275	3.180.275
46	Mauricio Alejandro Varela Ruiz	21PARTU-162233	16215934-8	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
47	Solange Lillian Altamirano Perez	21PARTU-162351	7114842-4	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
48	Sociedad De Turismo Altural Limitada	21PARTU-162493	76079854-1	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
49	Walter Estevan Schmidlin Munoz	21PARTU-163425	15323376-4	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000
50	Sociedad Gastronómica Yañez Y Espinoza Ltda.	21PARTU-163186	76464615-0	2.996.000	1.284.000	206.724	3.202.724
51	Sociedad Lagos Beltran Limitada	21PARTU-163188	77536730-K	3.000.000	1.310.000	207.000	3.207.000
52	Luis Ricardo Javier Araneda Parra	21PARTU-163435	9551705-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
53	Carmen Lidia Alvarado Valdebenito	21PARTU-163476	15659601-9	3.000.000	1.285.714	207.000	3.207.000
54	Carmen Evelyn Salazar Ruiz	21PARTU-163490	12037642K	2.100.000	900.000	144.900	2.244.900



55	Alexander Bernabé Lagos Campos	21PARTU-163665	18845839-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
56	Centro de Eventos y Cabañas Brisas de Campo Limitada	21PARTU-163722	77044349-0	2.000.000	3.500.000	138.000	2.138.000
57	Viviana Haydee Salazar Castagnoli	21PARTU-163732	12564011-7	3.000.000	2.612.000	207.000	3.207.000
58	Riffo Spa	21PARTU-163748	96871570-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
59	Restaurante Veronica Maradona Barrera E.I.R.L.	21PARTU-163753	76794261-3	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000
60	Makarena Alejandra Salinas Mardones	21PARTU-163781	16284965-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
61	Inversiones y Desarrollo Integral Patagonia Spa	21PARTU-164132	76899927-9	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
62	Susana De Fátima Monsalvez Reyes	21PARTU-164175	9565692-7	2.380.000	1.020.000	164.220	2.544.220
63	Miguel Ángel Gaete Castro	21PARTU-164216	11570078-2	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
64	Enrique del Carmen Sanhueza Concha	21PARTU-164550	5351655-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
65	Valle del Rio Spa	21PARTU-164573	76831285-0	3.000.000	10.223.712	207.000	3.207.000
66	Sociedad Patagónica del Sur Limitada	21PARTU-164710	76551766-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
67	Comercial Lorena Haydée Garrido Reyes Alma E.I.R.I	21PARTU-164730	76209899-7	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
68	Maria Angélica Castro Parra	21PARTU-164900	7716436-7	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
69	Comercializadora De Productos y Servicios De Cafetería Restaurante y Eventos	21PARTU-164917	76513949-K	3.000.000	1.285.742	207.000	3.207.000
70	Anabel Ramírez Valdebenito	21PARTU-164925	11576838-7	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
71	Bernardita de Fátima Valenzuela Fuentes	21PARTU-164937	08161865-8	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
72	Inversiones Lomas de Coliumo	21PARTU-164931	76768642-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
73	Carlos Andrés Mellado Poblete	21PARTU-164956	15616094-6	2.999.990	1.285.710	206.999	3.206.989
74	Sandra Aydee Barreto Londono	21PARTU-164957	26833143-3	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
75	Leonardo Cresta Hill	21PARTU-165433	6363418-2	3.000.000	1.293.000	207.000	3.207.000
76	Ana Badilla Sandoval	21PARTU-165230	6727724-4	3.000.000	1.671.428	207.000	3.207.000
77	Madero Express Spa	21PARTU-165450	76998588-3	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
78	Gastronómica e Inversiones Machupichu Spa	21PARTU-165404	77044972-3	3.000.000	1.290.714	207.000	3.207.000
79	Gregorio del Carmen Montoya Astete	21PARTU-165415	11245041-6	2.730.000	1.170.000	188.370	2.918.370
80	Carmen Gloria Valdebenito Melendez	21PARTU-165514	8358107-7	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
81	Albert Gustavo Alfredo Muñoz Méndez Tour Operador E.I.R.L.	21PARTU-165928	76912461-6	2.100.000	900.000	144.900	2.244.900
82	Juana María Navarrete Navarrete	21PARTU-165830	10724624-K	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
83	Comercial Ríos y Ríos Limitada	21PARTU-166045	77864910-1	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000



84	Nancy Ivonne Martinez Gallardo	21PARTU-166133	8526472-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
85	Servicios Gastronómicos Mia Limitada	21PARTU-166293	76628809-K	2.977.545	2.102.990	205.451	3.182.996
86	Inversiones Ítalo Rocci Spa	21PARTU-166318	76554173-5	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
87	Irma del Carmen Toledo Rivera	21PARTU-166384	14067566-0	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
88	Hotelería y Turismo Nonguen Ltda.	21PARTU-166421	76657620-6	2.800.000	1.200.000	193.200	2.993.200
89	Sociedad de Restaurantes Fuentes Y Compañía Limitada	21PARTU-166428	76497727-0	2.200.000	1.200.000	151.800	2.351.800
90	Iris Yanette Perez Cabeza	21PARTU-166508	9287182-7	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000
91	Inversiones Nauhelco Limitada	21PARTU-166485	78746420-3	3.000.000	3.200.000	207.000	3.207.000
92	Ivonne Irene Cisternas Jara	21PARTU-166528	9104410-2	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
93	Lucia Estrella Jenó Neira	21PARTU-166554	10666605-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
94	Miriam Yaneth Calzadilla Vasquez	21PARTU-166869	10644612-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000

El plazo de ejecución de los proyectos será de 4 meses, prorrogables hasta por 2 meses más por la Directora Regional Bío Bío.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Impulsa Turismo" es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos

reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$4.403.717.- (cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos diecisiete pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.



DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.
- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financieras y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.



Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo

con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo.

El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico desarrolla8@copeval.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario.

Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO** y doña **CAROLINA JARPA SANDOVAL**, para actuar en representación de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A** consta de Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020 otorgado ante Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de San Fernando.

La personería de doña **XIMENA RIFFO VARGAS** para representar a CORFO emana de su calidad de Directora Regional (S) de CORFO, Región del Biobío, según consta de la **Resolución Exenta RA N° 58/196/2019** que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrándola primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.-TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A**, RUT N°81.290.800-6, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado y convenio que se aprueba, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$297.984.828.-** (*doscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos*), de los cuales **\$274.631.535.-** (*doscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos*) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$18.949.576.-** (*dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos*) para gastos de administración y hasta **\$4.403.717.-** (*cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos diecisiete pesos*) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$297.984.828.-** (*doscientos noventa y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos*) al ítem **24.01.090**, PAR TURISMO, del presupuesto CORFO para el año 2021 siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, comuníquese y archívese, Ximena Riffo Vargas.

XIMENA RIFFO VARGAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

